



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.605 / 2017.

ZAPALLAR, 04 de Septiembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 3.726/2017, de fecha 29 de Junio de 2017, que Aprueba Bases de Licitación Pública N° 35/2017, por vía suministro de Adquisición de Materiales para Convenio Ad Referendum Res. S.R.M. N° 374 denominada "Cruce E-326 – La Hacienda de Catapilco II", Código MOP 65E30332 y "Cruce E-464 – La Hacienda de Catapilco II", Código MOP 65S31570.
2. Decreto de Alcaldía N° 4.686/2017, de fecha 27 de Julio de 2017, que adjudica Licitación Pública N°35/2017, por vía suministro de Adquisición de Materiales para Convenio Ad Referendum Res. S.R.M. N° 374 denominada "Cruce E-326 – La Hacienda de Catapilco II", Código MOP 65E30332 y "Cruce E-464 – La Hacienda de Catapilco II", Código MOP 65S31570, a la empresa CONSTRUCTORA TRICAM LIMITADA.
3. Memorandum N° 521/2017 de fecha 04 de Septiembre de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.
4. Contrato de Suministro de Materiales para la Mantención de Caminos, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y CONSTRUCTORA TRICAM LIMITADA.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONVENIO AD REFERENDUM RES. S.R.M. N° 374 DENOMINADA "CRUCE E-326 – LA HACIENDA DE CATAPILCO II", CÓDIGO MOP 65E30332 Y "CRUCE E-464 – LA HACIENDA DE CATAPILCO II", CÓDIGO MOP 65S31570", de fecha 21 de Agosto de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y CONSTRUCTORA TRICAM LIMITADA, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Agosto de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente el MUNICIPIO o la MUNICIPALIDAD); y por la otra parte comparece don **ROBINSON ANTONIO SALINAS GALDAMES**, cédula de identidad N° _____ en representación legal, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **CONSTRUCTORA TRICAM LTDA.**, RUT N° 78.715.990-7, domiciliados para estos efectos en calle Bombero Núñez N° 181, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Antecedentes. El presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N° 4686/2017, de 27 de julio de 2017, del proceso de licitación pública ID N° 5325-39-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3726/2017, de 29 de junio de 2017. Dicho proceso licitatorio se requirió para la adquisición, por sistema de suministro, de materiales para las obras de mantención de caminos que se están realizando en los Cruces E-326 y E-464 de la Hacienda de Catapilco en el marco del Convenio Ad-Referéndum Res SRM N° 374, Códigos MOP N° 65E30332 y 65S31570, respectivamente.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. Por este instrumento el PROVEEDOR se obliga a suministrar los productos especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los “materiales”.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto: El presente contrato es un contrato de suministro, entendiéndose por tal aquél por el cual el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta al MUNICIPIO de los materiales en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos de la MUNICIPALIDAD y la Dirección de Vialidad de Petorca (en adelante la Dirección).

Los requerimientos de suministro de los materiales serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD ni la DIRECCIÓN a requerir ni adquirir del PROVEEDOR una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

En todo caso, el monto máximo de productos a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$18.469.252.- (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, impuestos incluidos.

CUARTO: De los productos y sus precios.-

- a) El PROVEEDOR se obliga a suministrar los productos detallados en el “**Anexo N° 4, OFERTA ECONÓMICA**” del contrato y de conformidad al precio unitario neto ofrecido y detallado en dicho anexo.
- b) Dentro del valor unitario neto de cada producto se incluyen los valores de traslados y cualquier otro rubro, excepto los impuestos.
- c) El acopio de materiales se realizará conforme lo siguiente:
 - i. La Base Chancada se entregará en el sector del camino a intervenir, lugar específico que será informado por el profesional a cargo.
 - ii. La señalética y postes se entregarán en la Dirección de Vialidad de Petorca, ubicada en calle Dr. Víctor Díaz N° 1000, comuna de la Ligua.
- d) Las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos son los siguientes:
 - i. Base Chancada:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se requiere el suministro de 1452 m³ de base granular chancada que deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos y máximos:

CBR a 5 mm	Min 80%
Índice de Plasticidad	Máx. NP
Sales Solubles	Menor a 4%
LL	Máx. 25%, según LNV 89
T.- Máx. Absoluto	40 mm
Desgaste de LA	Max 35%, según LNV 75
Equivalente de Arena	Min 25%
Porcentaje Chancado	Min 50%
Índice de Trituración de finos	Máx. 7%

La banda granulométrica requerida es la siguiente:

Malla (mm)	% que pasa
40	100
25	80 – 100
20	60 – 90
10	40 – 70
5	30 – 60
2,5	-
2	15 – 45
0,5	10 – 30
0,08	0 - 10

ii. Señaléticas:

Se requiere el suministro de 6 señales, las cuales serán "Ciclistas en la vía" PO-2, de 0,6m x 0,6m, conforme al estándar indicado en www.conaset.cl/manualsenalizacion/.



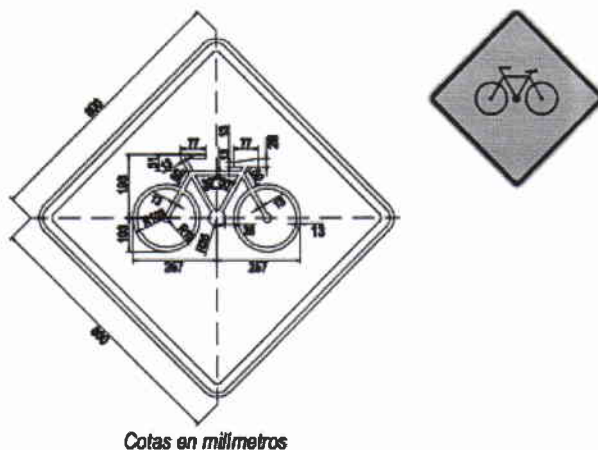
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sus características y materialidad deberán considerar las disposiciones técnicas dispuestas en el Manual de Carreteras, Volumen 5, Sección 5.702, Señalización Vertical.

Las Láminas deberán asegurar su retro reflexión y luminancia, por lo tanto, su calidad debe ser igual o superior al grado de alta intensidad.

Las placas deberán ser de acero galvanizado de 2mm de espesor, y las señales deberán regirse por el Manual de Carretera, Volumen 6, de Seguridad Vial, edición 2016. Todas las señales de tránsito (placas) deben considerarse para caminos con velocidades menores o iguales a 50 Km/H.

CICLISTAS EN LA VÍA (PO - 2)



Cotas en milímetros

iii. Poste Omega:

Se requiere el suministro de 6 postes tipo omega de 3m de largo; los postes de perfil de acero tipo omega y su placa de refuerzo deberán cumplir con lo indicado en Manual de Carreteras Volumen 4, según lámina 4.303.004 "Poste Omega para Sustentación de Señales", considerando las disposiciones técnicas del Manual de carreteras Volumen 5, **Sección 5.702.201 (2) Postes y Estructuras de Sustentación**, incluyendo las perforaciones indicadas. Este deberá ser suministrado con sus pernos y golillas de sujeción según Manual de Carreteras Volumen 5, **Sección 5.702.201 (3) Pernos, Bastidores y Otros Materiales**, para la señalética anteriormente indicada.

iv. De acuerdo a la oferta económica del contratista, los precios unitarios netos son:

- | | | |
|----|-------------------------|-------------------------------|
| a. | Base granular chancada: | \$10.400 por m ³ ; |
| b. | Señales de 0,6m x 0,6m: | \$35.580 por cada una; |
| c. | Postes Omega: | \$34.350 por cada uno. |



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión de los servicios en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a los precios adjudicados en la licitación.

El PROVEEDOR no podrá poner condiciones de facturación mínima al MUNICIPIO para el despacho del producto.

b) Lugar y plazo de entrega de los productos:

El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos en los lugares y horarios que indique la Unidad Técnica de la MUNICIPALIDAD y/o de la DIRECCIÓN, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El PROVEEDOR deberá emitir por cada entrega un documento "*Report*" o una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en él se dejará constancia de la recepción de los productos. El *Report* o guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de entregar los materiales, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO y/o la DIRECCIÓN conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte, como en este contrato la Unidad Ejecutora es la Dirección Provincial de Vialidad de Petorca, a la Unidad Técnica del Municipio le corresponderá verificar mensualmente que los productos sean entregados y recibidos conformemente por la DIRECCIÓN, requiriendo el envío de los documentos correspondientes de respaldo, para poder efectuar el respectivo pago, tanto como si se rechazó la recepción de los productos total o parcialmente, en que se estará a lo previsto en la letra d) siguiente.

Asimismo, la Unidad Técnica del Municipio deberá cerciorarse y controlar la recepción de materiales por parte de la DIRECCIÓN, verificando la ocurrencia o no de incumplimientos totales o parciales del contratista, tanto en la cantidad y/o calidad de los materiales, como de los plazos de entrega, con el fin de aplicar las multas u otras sanciones que puedan aplicarse.

d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el suministro de los materiales al momento de su entrega, si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

en las Bases, y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su adecuado uso y goce, caso en el cual el o los materiales rechazados se considerarán no entregados.

En tales casos, la nueva ejecución se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico, para entregar nuevamente los materiales, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. El retiro del material que se haya empleado, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará en los lugares indicados precedentemente y/o que indique la DIRECCIÓN en el horario que se le señale al efecto.
4. Si el PROVEEDOR no entrega los nuevos productos dentro del plazo señalado en el N° 2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en la cláusula octava.

SEXTO: El PROVEEDOR sólo podrá facturar los materiales efectivamente entregados y recibidos de manera conforme por la DIRECCIÓN. Además, el proveedor deberá presentar cada factura con posterioridad a la recepción de los productos.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará mensualmente en la Unidad Técnica del Municipio, la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar el número de la correspondiente orden de compra y las menciones tributarias.
- b) Documento "Recepción de Producto" emitido por la DIRECCIÓN, Unidad Ejecutora de este contrato, que apruebe la recepción de los materiales solicitados dentro de los plazos correspondientes.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores, o declaración jurada en la que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a) **Cesión del Contrato.** El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el PROVEEDOR podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el PROVEEDOR con motivo de la ejecución de este contrato, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. Asimismo, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el PROVEEDOR seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el PROVEEDOR estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dará derecho al Municipio a terminar anticipadamente el contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

OCTAVO: Multas.

1. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 5 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no disponer de los materiales: En el caso que transcurran más de 5 días de atraso en la entrega de los productos requeridos, se entenderá por esta sola circunstancia que el Proveedor no entregará los materiales requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta. Y en ese caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos y no ejecutados, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

2. Excepciones:

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaren eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de suministro de materiales del MUNICIPIO y/o la DIRECCIÓN, aquél podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo se ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos el cual no podrá exceder de 7 días hábiles.

Corresponderá exclusivamente al Alcalde de la Municipalidad calificar si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el referido plazo de 48 horas, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no entrega de los materiales requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado (o menor), a efectos de dar cumplimiento a su obligación de suministro. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

3. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo Informe para Aplicación de Multas consecuente del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, con respaldo de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contener, a lo menos:

- a) Identificación del Proveedor.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- c) Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - i. Indicar si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - ii. Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
 - iii. Cantidad de los productos requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquéllos efectivamente recibidos.
 - iv. Indicar si ocurrió alguna de las excepciones previstas en el punto 2 anterior.
 - v. Documentación de respaldo de lo informado.
- d) Monto de la multa.
- e) Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento, y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o, a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada, ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor del Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º. En primer lugar procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que no existiera caución de fiel cumplimiento, atendido el monto de la contratación, se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según sea el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

4. Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de indisponibilidad de los materiales requeridos por parte del MUNICIPIO y/o la DIRECCIÓN, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima; o podrá perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que le fije el MUNICIPIO a tal efecto, en las mismas condiciones exigidas en las Bases de la licitación. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor incumple en 3 o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los materiales.

NOVENO: Vigencia del Contrato. El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 12 meses o hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado, indicado en la cláusula tercera, según lo que ocurra primero; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMO: Término Anticipado. El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante decreto fundado, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- d) Si los productos requeridos no cumplen con las características exigidas en las Bases o las ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro contratado;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición y/o limitación establecida en la cláusula séptima;
 - iii. Aplicación de multas por falta de disponibilidad de productos conforme a lo previsto en la cláusula octava;
 - iv. Aplicación de multas que excedan el 30% de la garantía de fiel cumplimiento o el 5% del contrato;
 - v. Incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos, conforme al punto 4 de la cláusula octava;
 - vi. En el caso previsto en el punto 3.3° de la cláusula octava.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses continuos. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de suministro de los servicios debido a la cancelación de la licencia, patente, certificado o autorización correspondiente para su ejecución y/o comercialización.
- i) Si transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar los servicios se encuentran discontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el PROVEEDOR con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior, a menos que el PROVEEDOR ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado (o menor), y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Técnica.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, excepto las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

indicadas en las letras i), j), k), l) y h) –sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos (y en el evento de tratarse de un contrato superior a 1000 UTM)–, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el PROVEEDOR hace entrega de una garantía por la suma de \$923.463.- (novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rut N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, el PROVEEDOR autoriza desde ya a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previo a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual el MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para tales efectos que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA. La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA); mientras que la Unidad Ejecutora será la Dirección Provincial de Vialidad de Petorca, de acuerdo al Convenio Ad-Referéndum Res. S.R.M. N° 374.-

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de la I. Municipalidad de Zapallar, y 1 ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016.

Mientras que la personería de don ROBINSON ANTONIO SALINAS GALDAMES para representar a la empresa CONSTRUCTORA TRICAM LTDA. consta de Poder Especial otorgado ante don Álvaro González Salinas, Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago el 3 de noviembre de 2016; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.04.012.003.002** denominado **“Materiales para Mantenimiento y Reparaciones”**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal



★ **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SECPLA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.